



REPUBLICA PERUANA

N<sup>o</sup> 98 y 99

N. 98. y 99.

Palacio del gobierno en la capital de Lima,

á 9 de Setiembre de 1826-7. o

AL

Comandante General de guerra D. Pablo Ramírez

Que se cumpliere Al Señor Inspector general de guerra con esta p<sup>ta</sup> la p<sup>ta</sup> mi parte que sigue -

- 1.º Que el Comandante del Cuerpo de gobierno transcriba a bin recibos: -
- 1.º Que al Coronel D. José María Pardo solo se le abone medio mes, por la que se concluya la Cuenta que se le sigue -
- 2.º Que en el termino de tres dias marche a su destino los oficiales del 2.º batallon del regimiento Callao, que se hallan agregados al primero; abonandoles su mes del mes de Mayo -
- 3.º Que inmediatamente sean dados de baja del expresado primer batallon todos los soldados y oficiales que no tengan colocacion efectiva en el -
- 4.º Que se obligue al Sr. Coronel Comandante de guerra D. Juan Pardo a marchar a su Pais. Solo lo que de orden suya tenga la honra de comunicarle para que se viva expediendo las providencias convenientes a su cumplimiento -

Lo trascrito a ley



O. L. 152-438

MH-06152  
CAJ. 58  
DOC. 436  
FOL. 1



1888

REPUBLICA PERUANA



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*



0.7.183-438

*[Faint, illegible handwritten text]*